

**AUTORIZACIÓN N.º 004-2024**

**RESULTANTE DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA**

La Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Subdirección de Apoyo a la Construcción de acuerdo con lo señalado en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008, 555 de 2021 y 083 del 2023, la Resolución SDHT n.º 899 de 31 de octubre del 2023, procede a decidir sobre la solicitud de “Autorización para la instalación y localización de una estación radioeléctrica” presentada bajo el radicado SIGA N.º 1-2024-7241 de fecha 24-02-2024, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.** La **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ (ETB S.A E.S.P.)** a través de su apoderado general **SERGIO LEONARDO GÓMEZ** identificado con la C.C. 79650097, conforme al poder legalmente otorgado por el representante legal de la misma, mediante escritura pública 037 de 2023 y su apoderado especial **JOSE DAVID MENDEZ ACOSTA** identificado con la C.C. 85488722 de Plato-Magdalena conforme a poder otorgado ante notaría pública por el apoderado general, presentó solicitud de autorización responsable de cumplimiento de requisitos para la instalación y localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada: “**SAN JUAN**”, de acuerdo con la siguiente información:

<b>I.1 IDENTIFICACIÓN - INFORMACIÓN GENERAL DE LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA</b>						
Dirección	TERRENO DENOMINADO LA CLARIDAD – SIN DIR.					
Localidad	ALCALDIA SUMAPAZ					
Unidad de Planeamiento Local - UPL	SUMAPAZ					
Tratamiento Urbanístico	SAN CRISTOBAL					
Localización (Ubicación por coordenadas)	(X) Este	-74.32075494	(Y) Norte	EN DESARROLLO		
	(W) Longitud	74°18'54,799"W	(N) Latitud	4.024704543		
				4°1'39,421"N		
Matrícula Inmobiliaria	50S-234720					
CHIP	AAA0143NWNX					
Bien Fiscal	SI					
<b>I.2 - ESTRUCTURA INTEGRADORA DE PATRIMONIOS (Art. 19)</b>						
¿Se localiza sobre un sector y/o bien de interés cultural o en zona de influencia?	SI		NO	X	Radicado y Fecha Concepto Favorable	N/A
					Entidad que lo expidió	N/A
<b>I.3 - ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL – SUELO DE PROTECCIÓN (Art. 18.5)</b>						
¿Se localiza en estructura ecológica principal o suelo de protección?	SI		NO	X	Radicado y Fecha Concepto	2023EE35520 del 17 de febrero de 2023





**AUTORIZACIÓN N.º 004-2024**

**RESULTANTE DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA**

	A nivel de terreno	X							
	Predio urbanizable	SI		<b>En tratamiento de desarrollo o formulación de plan parcial</b>	SI (*)		NO	X	
	no urbanizado	NO	X						
	Predio privado de desarrollo en trámite de legalización	SI (*)							
		NO	X						
<b>En predios privados o fiscales en “suelo rural del distrito capital”</b>	Pequeños formatos	SI		Espacio en blanco					
		NO							
	A nivel de terreno	SI	X						
		NO							

De acuerdo con la información allegada, el solicitante **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ (ETB S.A E.S.P.)**, manifestó cumplir de manera integral las disposiciones nacionales y distritales que permiten la localización e instalación de estaciones radioeléctricas, de conformidad con el Decreto Distrital 083 de 2023. Por lo tanto, se hace responsable de todos los efectos legales frente a la auto declaración, exonerando al Distrito Capital por cualquier daño o perjuicio que se cause o llegará a causar como consecuencia de la documentación e información con ella reportada.

- 2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** el solicitante presenta con el escrito radicado, la póliza de responsabilidad civil extracontractual, dando cumplimiento a los términos del artículo 20 del Decreto Distrital 083 de 2023, conforme a los siguientes criterios:

<b>2.1 - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>				
No. de la Póliza	2201219038460			
Empresa Aseguradora	MAPFRE COLOMBIA			
Fecha de Expedición	30-01-2024			
Vigencia	Desde	20-12-2022	Hasta	20-03-2024
Tomador	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA ESP			
Asegurado	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA ESP			
Beneficiario	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT			
Cobertura	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
Objeto	TERCEROS AFECTADOS			

## AUTORIZACIÓN N.º 004-2024

### RESULTANTE DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA

2.1 - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
Anexo	Certificado expedido por la aseguradora Mapfre de fecha 22 de febrero de 2024, con condiciones requeridas conforme al Decreto 083 de 2023

El solicitante debe tener en cuenta lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 13 del Decreto Distrital 083 de 2023, al señalar que, *“en caso de que la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para efectos del amparo del riesgo de daño a terceros y bienes no cumpla con las condiciones establecidas en la normativa nacional y distrital aplicable, pierda vigencia o sea revocada, será responsabilidad exclusiva del operador y/o proveedor cualquier daño o perjuicio que se cause o llegará a causar como consecuencia de la estación radioeléctrica.”*

- 3. COMUNICACIÓN A PREDIOS COLINDANTES:** La Subdirección de Apoyo a la Construcción, en cumplimiento del artículo 21 del Decreto Distrital 083 de 2023, mediante radicado 2-2024-13195 dirigido a la Alcaldía Local de SUMAPAZ se solicitó a la entidad la publicación en gaceta de la localidad, la solicitud de trámite de radicación del trámite de autorización de instalación y localización de estaciones radioeléctricas, , así como la publicación en página WEB de la entidad, informando a los propietarios de los predios colindantes sobre la radicación del trámite de autorización de instalación y localización de estaciones radioeléctricas, sin que se haya recibido intervención por parte de alguno de ellos

La Alcaldía Local de Sumapaz, remite mediante radicado 20247020004241 informe de la publicación en la gaceta de la localidad, conforme a la solicitud.

Que, con base en la información y documentación allegada por el solicitante en la Declaración Responsable de Cumplimiento de Requisitos, conforme con lo previsto en el Decreto Distrital 083 de 2023, de acuerdo con las razones expuestas, procede:

**ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN RESULTANTE DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS** para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **SAN JUAN**, presentada bajo el radicado N.º 1-2024-7241 de fecha 24-02-2024 por la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ (ETB S.A E.S.P.)**, en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-234720, CHIP AAA0143NWNX en el TERRENO DENOMINADO LA CLARIDAD – SIN DIR. ALCALDIA SUMAPAZ de la ciudad de Bogotá D.C..

**ARTÍCULO 2. COBRO POR RETRIBUCIÓN ECONÓMICA.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Decreto Distrital 083 de 2022, le corresponde a la entidad administradora y/o gestora del predio fiscal, generar el cobro por concepto de aprovechamiento económico por la localización e instalación de estaciones radioeléctricas en bienes fiscales en el Distrito Capital.

Por lo tanto, la Alcaldía Local de Sumapaz en su calidad de administradora del bien fiscal, liquidará con base a la retribución calculada en el presente acto administrativo el valor de la retribución

## AUTORIZACIÓN N.º 004-2024

### RESULTANTE DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA

económica que se cause para cada anualidad, durante el término restante de la vigencia de la presente autorización de instalación expedida o su renovación.

En tal virtud, se procede a establecer el valor mensual para la retribución económica por la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada SAN JUAN de la siguiente manera:

	VALOR UNITARIO / MES
2024	78.94 UVT

**PARÁGRAFO 1.** En todos los casos, la localización e instalación de estaciones radioeléctricas en bienes fiscales hace parte integral del marco de aprovechamiento económico contemplado en el Decreto Distrital 552 de 2018 o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya. Por lo tanto, la presente autorización constituye un título ejecutivo

**PARÁGRAFO 2.** En caso de no realizar el procedimiento de pago por retribución económica para el aprovechamiento del bien fiscal se dará aplicación de forma inmediata a la condición resolutoria, acorde con lo señalados en el artículo 13 numeral 13.2 del Decreto Distrital 083 de 2023

**PARÁGRAFO 3.** Para el primer pago de la retribución, una vez realizada la entrega real y material al titular de la autorización, la entidad administradora y/o gestora del espacio público, tendrá un período de dos (2) meses para realizar el cobro por retribución económica de los meses comprendidos entre la fecha de entrega del espacio público y el 31 de diciembre de la anualidad respectiva.

**ARTÍCULO 3. CONDICIÓN RESOLUTORIA.** La Secretaría Distrital del Hábitat dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la ejecutoria de la autorización, podrá adelantar la verificación de la información suministrada por el solicitante. En caso de advertir la ocurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 13 del Decreto Distrital 083 de 2023 y que a continuación se enlistan, se constituirán como “Condición Resolutoria” de la presente Autorización, caso en el cual, declarará la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo como consecuencia de la configuración de la causal contenida en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011,

1. Inconsistencias y/o enmendaduras en la documentación presentada por el solicitante que permitan inferir que esta no se encuentra vigente o no resulta aplicable, sin perjuicio de que deban ser puestas en conocimiento de la autoridad competente cuando se evidencie la posible comisión de un delito.
2. Incumplimiento de uno o varios de los requisitos o criterios para la localización e instalación de la estación radioeléctricas señaladas en el Decreto Distrital 083 de 2023.
3. Incumplimiento de la obligación de allegar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para efectos del amparo del riesgo de daño a terceros y bienes en los términos señalados en el artículo 20 del Decreto Distrital 083 de 2023, o cuando habiéndose

## AUTORIZACIÓN N.º 004-2024

### RESULTANTE DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA

allegado, esta no cumple con las condiciones establecidas por la normativa nacional y distrital aplicable, pierda vigencia o sea revocada.

4. Incumplimiento de los deberes de los solicitantes en la presentación de los requisitos de despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y la regularización de estaciones radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en el Distrito Capital señalados en el Decreto Distrital 083 de 2023.

Una vez comunicada la ocurrencia de la condición resolutoria, el titular o solicitante de la autorización, deberá retirar la infraestructura dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de comunicación. El inspector de policía competente, verificará el desmonte en el término señalado en atención al control policivo ordenado por la Ley 1801 de 2016.

**ARTÍCULO 4. VIGENCIA:** El término de vigencia de la presente autorización será de 12 años contados a partir de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 12 del Decreto Distrital 083 de 2023, el cual podrá prorrogarse por un término igual al inicialmente concedido, siempre que se mantengan las condiciones con las cuales fue otorgada la presente autorización.

**PARÁGRAFO:** La presente autorización para la localización e instalación de una estación radioeléctrica, no implica pronunciamiento o reconocimiento acerca de derechos reales o de la posesión sobre el inmueble o predio sobre el cual recae. Por lo tanto, no consolida situaciones jurídicas de contenido particular y concreto

**ARTÍCULO 5. RECURSOS.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Apoyo a la Construcción de la Secretaría Distrital del Hábitat y en subsidio el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones-CRC-, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 19 de la ley 1978 de 2019, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya, los cuales deberá ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, notificación electrónica o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo normado en el artículo 11 del Decreto Distrital 083 de 2023.

**ARTÍCULO 6. NOTIFICACIÓN.** NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al apoderado general de la empresa **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ (ETB S.A E.S.P.)**, a **SERGIO LEONARDO GOMEZ HERRERA** identificado con cedula de ciudadanía, C.C. 79650097 de Bogotá D.C. y al apoderado especial **JOSE DAVID MENDEZ ACOSTA** identificado con la C.C. 85488722

**ARTÍCULO 7. COMUNICACIÓN.** COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la ALCALDÍA LOCAL de SUMAPAZ para que, por intermedio del Inspector de Policía, realice en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control a que haya lugar, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 - Estatuto Orgánico de Bogotá, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

**AUTORIZACIÓN N.º 004-2024**

**RESULTANTE DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE  
REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE ESTACIÓN  
RADIOELÉCTRICA**

**ARTÍCULO 8. PUBLICAR** en la página web de la Secretaría Distrital de Hábitat, el contenido de la presente autorización, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y en el artículo 11 del Decreto Distrital 083 de 2023.

Dado en Bogotá, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CAMILO ANDRÉS PENUELA CANO  
SUBDIRECTOR APOYO A LA CONSTRUCCIÓN (E)  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

Elaboró: Julian D. Bonilla R. 

Revisó: Catalina Niño – Subdirección de Apoyo a la Construcción. 